UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA – CHILE

OFICIALIZA CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL SUSCRITO ENTRE LA FESIA – FRANCIA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.449/2010.

Arica, abril 21 de 2010.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. Nºs. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC. N° 239/2010, de abril 21 de 2010, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 191, del Ministerio de Educación, de junio 08 de 2006.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2. Oficialízase **CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL** suscrito entre la **FESIA – FRANCIA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de abril 13 de 2010; compuesto de cinco (05) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

CARLOS RUIZ LARRAL
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR

SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA
Rector

UNIVERSIDAD DE TARAPACA * ARICA * Contralor

SPR.CRL.ycl.

22/04/2010

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA y CULTURAL ENTRE LA FESIA – FRANCIA y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, ARICA. CHILE.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural que celebran de una parte la FESIA (red de 4 escuelas superiores de agronomia ubicadas en Francia : ESA de Angers, ESAP de Toulouse, ISA de Lille y ISARA de Lyon) debidamente representada por su Secretaria General SOPHIE CHARPIN con domicilio legal en 3 Bis cité d'HAUTEVILLE 75010 PARIS Francia, a quien en lo sucesivo se le denominará FESIA y de la otra parte la Universidad de Tarapacá Arica -Chile R.U.T N° 70.770.800-K, representada por su Rector SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA, chileno, casado, R.U.T. Nº 6.388.313-1, con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica Chile, a quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA con la finalidad de establecer las pautas generales de cooperación interinstitucional que conduzca el intercambio académico y científico en aquellas áreas de interés común.

CONSIDERANDO:

1. Que, para contribuir el mejoramiento económico y social de los países y el acercamiento entre sus pueblos, es de fundamental importancia que establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.

2. Que, ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y culturales.

3. Que, son precisamente estas instituciones, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, las llamadas a establecer los canales de comunicación que permiten el intercambio de conocimiento científico y cultural.

4. Que, ambas instituciones contemplan como método ideal para propiciar la formación continuada de su personal académico, el brindarle la oportunidad de trabajar fuera de su país.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

5. Que, por todo lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados, al efecto deciden concretar en esta fecha, un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, para lo cual están conformes en otorgar las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA FESIA y **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA** son dos instituciones de enseñanza superior cuyos objetivos son la formación de profesionales de alta calidad técnico-científica.

LA FESIA y **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA** son instituciones con personería jurídica propia que les permite celebrar convenios de esta naturaleza, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL
Reglamento General y Estatuto de **FESIA**

2.2 Base Legal de **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**
Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981 del Ministerio de Educación Pública que crea la Universidad de Tarapacá.

CLASULA TERCERA: DE LOS FINES

Establecer las relaciones académicas y científicas entre ambas instituciones, dentro de un espíritu de amplia colaboración que contribuya al mutuo entendimiento y difusión del conocimiento científico y tecnológico entre ellas, coadyuvando al progreso de la mismas.

Desarrollar en forma coordinada trabajos de docencia, investigación y asesoramiento recíproco en áreas de interés común, bajo los principios de solidaridad y cooperación interamericana.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA

CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

1. Establecimiento de relaciones de intercambio académico y científico en áreas de interés común, bajo los principios de mutuo respeto y reciprocidad.
2. Desarrollar, en forma coordinada, trabajos de apoyo e investigación y docencia en las cuales ambas tengan interés mutuo.
3. Intercambio de experiencia y de personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan intereses manifiesto.
4. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, mediante la participación de investigadores que puedan trabajar con grupos de la institución huésped, en proyectos específicos, para los cuales se elaborará el programa adecuado y se realizarán visitas de profesores.
5. Intercambio de estudiantes en los programas académicos que mantengan ambas instituciones.
6. Realización de actividades culturales universitarias, a través de manifestaciones artísticas, académicas y bibliográficas.
7. Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CANDIDATOS

Cualquiera de las dos instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico.

La institución receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como las posibilidades presupuestarias y de cupo de la institución.

En el anexo I, se reglamenta el intercambio de estudiantes. Este anexo forma parte integral del presente convenio.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA

CLAUSULA SEXTA: DE LOS REQUERIMIENTOS

LA FESIA **y** LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA facilitarán a los profesores, investigadores y estudiantes visitantes los requerimientos necesarios para el buen desempeño de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Siempre que sea necesario, ambas instituciones, en la medida de lo posible, comprometen todos sus esfuerzos para obtener fondos directamente de su respectivo presupuesto o a través de auxilios obtenidos de instituciones financieras u otras para becas, sueldos o ayuda de costo, a los profesores o investigadores invitados.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SUSCRIPCION

Este Convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las normas vigentes de la Universidad y del país de cada una de las partes contratantes y entrará en vigor el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

CLAUSULA NOVENA:

El presente Convenio no debe interpretarse en sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.

CLAUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

El Convenio tendrá una duración de cinco años (5), pudiendo revisarse después a iniciativa de cualquiera de las partes.

Si alguna de las partes quisiera poner término anticipado al presente Convenio, deberá dar aviso por escrito con a lo menos 90 días de antelación. En todo caso, las actividades que ya se hubieren anunciado deberán ser concluidas.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

Presente en este acto, la Sra. SOHIE CHARPIN quien comparece en su calidad de Secretaria General, representante de la Federación de Escuelas Superiores de Ingenieros de Agricultura de FESIA (red de 4 escuelas superiores de agronomía ubicadas en Francia: ESA de Angers, ESAP de Toulouse, ISA de Lille, y ISARA de Lyon) a la firma del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

El presente Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

En señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente documento, firman en representación de las partes, los representantes acreditados a los 24 días del mes de noviembre del dos mil ocho.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
RECTOR

SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA
RECTOR

FESIA
SOPHIE CHARPIN
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD
ARICA